



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

ACUERDO DE CONCEJO N°028-2024-CM-MDT-C/C.

Tinta, 30 de mayo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°10 de fecha 30 de mayo de 2024, presidido por el señor Alcalde Abg. BERNABE CCASA CCASA con la asistencia de los Señores Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno, en el estado de Orden del Día, respecto a la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE TINTA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N°27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política Del Estado, modificado por ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y como tal son promotores del desarrollo social y económico local, conforme al artículo 86 de la referida norma.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su Artículo N°41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización Interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico.

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en sus artículos 16° y 16.1, establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran y por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud.

Que, en los artículos 18° y 19 del Decreto Supremo N°032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, se define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana y, señala que, es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal.

Que, mediante Acta de Reunión de Conformación del Comité de Salud del Distrito de Tinta, en fecha 21 de mayo de 2024, mediante el cual se procedió con la conformación de los Integrantes del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta, el cual es presidido por el Abg. Bernabe Ccasa Ccasa Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, integrado por el Juez de Paz del distrito de Tinta, Jefe del Puesto de Salud de Tinta, Comisario PNP del Distrito de Tinta, Director de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

E.E.S.P.P Tupac Amaru de Tinta, Regidora de la Comisión de Desarrollo Social y Medio Ambiente – MDT, Coordinador del Programa País del Distrito de Tinta y Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

Que, mediante Informe N°155-MDT/SGDS/YLE, de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, asimismo el dictamen de la Comisión Ordinaria de DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Que, mediante Opinión Legal N°131-2024-ALE-MDT/C, de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, opina Declarar viable la solicitud contenida en el Informe N°0155-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 22 de mayo de 2024, con registro administrativo de mesa de partes de Gerencia Municipal N°1590-2024, en tal sentido se colige seguir con el procedimiento administrativo correspondiente, previo al dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Medio Ambiente, para luego emitirse el acto de administración correspondiente. Debiendo seguir el siguiente flujograma; Dictamen de la Regidora representante de la Comisión de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Agendarse en Sesión de Concejo próxima, Orden del Día, Acuerdo de Concejo, Ordenanza Municipal y demás actos de administración pertinentes y correspondientes. En tal sentido resulta viable la propuesta de ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE TINTA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Que, mediante Dictamen N°04-2024-CODSyMA/MDT, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, previo análisis de la documentación, procede a emitir dictamen concluyendo la aprobación mediante Ordenanza Municipal que aprueba la conformación DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE TINTA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Que, habiéndose realizado el análisis por la parte ejecutiva, así como los señores regidores, con sus aportes luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado el siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por UNANIMIDAD.

Por estas consideraciones y con la **APROBACIÓN UNÁNIME** de los Integrantes del pleno del Concejo, EL CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Tinta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE TINTA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, el cual está integrado de la siguiente manera:

CARGO	FUNCIÓN
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta	Presidente
Juez de Paz del Distrito de Tinta	Integrante
Jefe del Puesto de Salud de Tinta	Integrante
Comisario PNP del distrito de Tinta	Integrante
Director de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Túpac Amaru de Tinta	Integrante
Regidora de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente	Integrante
Coordinador del Programa PAÍS del Distrito de Tinta	Integrante
Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente	Integrante

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar el presente acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Archivo. S. Gral
• Alcaldía.
• Gerencia Municipal.
• Unidad de informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE